

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA 4-JUNIO-2.020**

DON JESÚS MARTÍNEZ DOMENE, INTERVENTOR Y SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO (ALMERIA).--

CERTIFICO: Que el acta de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación Municipal, el día cuatro de junio de 2.020, previamente convocada y presidida por el Sr. Alcalde D. Antonio Martínez Pascual, concurriendo los Sres. Concejales que se dirán y asistidos por el Sr. Interventor y Secretario Acctal Don Jesús Martínez Domene, que levanta acta y certifica, es del tenor literal siguiente:

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Antonio Martínez Pascual

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. José Sánchez Urán

D^a María Dolores Pozo Garre

D^a Francisca María Tapia Mena

Sres. Concejales invitados:

D. Francisco González Bellido

D^a Remedios Sola Fernández

El Interventor y Secretario Acctal del Ayuntamiento:

D. Jesús Martínez Domene

Los Técnicos Municipales para los asuntos de urbanismo y seg. ciudadana

D. Francisco Marhuenda

Requena


D^a Dolores Gómez Torrente

El Jefe de la Policía Local:

D. Antonio Martos Lorente

En Olula del Río, a cuatro de junio de dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan a continuación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Martínez Pascual, siendo las 9,00 horas, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, previamente convocada al efecto, y guardando las distancias de seguridad de 1.5 a 2 m entre los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma frente al COVID19.

| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 1/39 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | |



1.-APROBACION DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020.

Sometida el Acta a votación fue aprobada por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes.

2.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL DE D. JOSÉ ANTONIO CARRIÓN MARTÍNEZ EN REPRESENTACIÓN DE OLUCE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.-IMPORTE DEL AVAL 2.200,00 €.

Visto el escrito de D. José Antonio Carrión Martínez en representación de Oluce Contratas y Construcciones, S.L., en el que solicita devolución del aval presentado para garantizar las obras realizadas en el campo de fútbol de Olula.

Considerando el Informe emitido por la Arquitecta Técnica, de 18/05/2020, que dice: << 1.-La obra avalada corresponde al expediente nº 20/2013, de Construcción de Pista de Atletismo y Adaptación de Almacén a Despachos en Polideportivo Municipal José Juan Rodríguez, de 11 de noviembre de 2013.

2.-Dicha obra se ejecutó en el Polideportivo Municipal José Juan Rodríguez de este término municipal, en la ubicación especificada en el proyecto mencionado en el punto anterior.


3.-El aval se encuentra depositado en el Registro Especial de Avaluos de la Entidad Bancaria Cajamar, Aval nº 133.7879 y su importe asciende a 2.200,00 €.

Conclusión:

I.-La obra mencionada en el expositivo 1 de los antecedentes, se encuentra totalmente terminada desde el 30 de junio de 2015, fecha en que se emite la 3ª y última Certificación de Obra.

II.-También ha transcurrido, desde la fecha de terminación y recepción de obra, más de un (1) año, plazo de garantía establecido en el contrato, sin que se hayan observado o presentado defectos y/o vicios ocultos de construcción.

Lo que informo a los efectos oportunos.>>

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 2/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación de devolución del aval citado, por importe de 2.200,00 €.

3.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL POR 1.500,00 € DE JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE EIFFAGE ENERGÍA OBRA MEJORA RED M.T. EN P.I. LLANO DEL GUERRERO.

Examinada la instancia de fecha 11 de Marzo de 2.019 suscrita por **D. Manuel Martínez García**, en representación de EIFFAGE ENERGIA S.L.U., en la que solicita la devolución de un aval de 1.500,00.- €, prestado en este Ayuntamiento para garantizar la correcta, Realización de las obras correspondientes a la Licencia Municipal **094/2017**, MEJORA DE RED DE MT EN UNA CALLE DEL POLIGONO INDUSTRIAL EN PARAJE LLANO DE GUERRERO DE OLULA DEL RIO, de este Municipio.

Considerando el Informe emitido por el Técnico Municipal, de 04/06/2020, que dice:

<<Que habiéndome presentado en las citadas obras he podido comprobar que dichas obras se encuentran totalmente terminadas y correctamente ejecutadas.

Ante lo cual considero que se puede proceder a la cancelación del aval presentado.>>

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación, ordenando se proceda a la devolución de aval citado, por importe de 1.500,00 €.


4.-EXENCION IVTM SHEILA MARTINEZ MARTINEZ.-

Solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2021 y siguientes, del vehículo matrícula AL1460T, por tener más de 25 años.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

5.-DEVOLUCION IVTM.-LIZARDO RAFAEL GUIRACOCHA MERCHAN.-

Solicita devolución de los tres últimos trimestres del I.V.T.M., del año 2019, del vehículo matrícula 6935HWJ, ya que fue dado de baja definitiva el 18/01/2019.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 3/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

6.- SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN TALLER DE EMPLEO VER DE OLULA IX EXPT 04/2017. NOS MINORAN EN 3.316,56 € PRINCIPALMENTE POR LAS I.T. DE LOS ALUMNOS, QUEDANDO PENDIENTE DE INGRESO A NUESTRO FAVOR 106.743,22 €.

Visto el escrito remitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo en Almería, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 29-05-2020, sobre propuesta de Liquidación de Subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de junio de 2019, correspondiente al expte. 04/2017/TE/0019.

Considerando que, una vez terminado el proyecto de Taller de Empleo Subvencionado, este Ayuntamiento presentó la cuenta justificativa de la totalidad del proyecto, mediante Certificado de Intervención, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, en consecuencia la justificación del proyecto aprobado asciende a la cantidad de 253.875,48€ y la cantidad perdida sin derecho a cobro es de 3.316,56 €, ascendiendo, por tanto la liquidación de la cantidad pendiente de cobrar a **106.743,22 €.**


Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la liquidación remitida y queda enterada.

7.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA. CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2310.226.99 SERV. SOCIALES 1.000,00 € PARA DISPONER PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la solicitud de subvención de Cruz Roja Española, de una subvención para disponer de productos alimenticios.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó conceder a Cruz Roja Española una subvención por importe de 1.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.226.99, a fin de disponer de productos alimenticios.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA A PARTIR DEL COVID19 EN FORMALIZACIÓN.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 4/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

Visto el escrito remitido por Cruz Roja Española, en el que solicita el apoyo del Ayuntamiento de Olula del Río para los Planes y Programas destinados a personas con especial vulnerabilidad social, impulsados por Cruz Roja y que desarrolla, tanto en nuestra localidad, como en toda la Comarca.

Considerando la colaboración que, desde hace tiempo, se desarrolla entre este Ayuntamiento y Cruz Roja para atender estos Planes y Programas.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó aprobar un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Olula del Río y Cruz Roja Española, a partir del COVID 19, que está en formalización.

9.- SOLICITUD DEL CENTRO DE ADULTOS DE SUBVENCIÓN DE 600,00 € PARA VIAJE CULTURAL EN EL MES DE ABRIL DE 2020.

Visto el escrito remitido por el Centro de Adultos de Olula del Río, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 29/01/2020, con N° Registro 536, en el que solicitaba una subvención de 600,00 €, para la realización de un viaje de estudios, en la segunda quincena de abril, con motivo del Día del Medio Ambiente, para el pago del autobús.


Considerando que el viaje no se pudo realizar por el COVID 19.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó que por el Centro de Adultos de Olula del Río, se reformule la solicitud de subvención para su estudio.

10.- LA DELEGACION DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES COMUNICA LA AMPLIACION DEL PLAZO, HASTA EL 30/09/2020, PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 2.000,00 € PARA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.-

Visto el escrito remitido por la Delegación de Igualdad y Políticas Sociales, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 13/03/2020, con N° Registro 1416, en el que comunica la ampliación del plazo, hasta el 30/09/2020, para justificar la subvención, por importe de 2.000,00 € para atención a personas inmigrantes, que ya se prorrogó hasta el 30/06/2020, pero que, por motivo del COVID 19, no ha dado tiempo de llevarlo a la práctica en su totalidad.

También se da cuenta a la Junta de Gobierno que se modificarán las actividades a realizar con la subvención para envejecimiento activo, a fin de poder ejecutarlas.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 5/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

La junta de Gobierno queda enterada.

11.-SUBVENCION CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR CURSO 2019-2020, DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.-

1. Con fecha 17 de septiembre de 2019 se solicitó subvención para prevenir el absentismo escolar, para el curso 2019-2020, con el fin de ejecutar el Proyecto denominado “III Programa de instrumentales a través de las TICs”.
2. El 13 de marzo de 2020 se publicó Resolución definitiva donde se le otorgaba al Ayuntamiento una ayuda de **2.421,36 €** (equivalente al 100% del proyecto).
3. Con motivo de la declaración del Estado de Alarma de fecha 14 de marzo de 2020 y el consiguiente cierre de colegios, ha sido imposible ejecutar el proyecto.
4. Con fecha 31 de marzo de 2020, ingresan la cantidad íntegra de la subvención.
5. Con fecha 25 de mayo de 2020, se recibe un correo del Técnico de la Delegación de Educación de Almería que indica lo siguiente:


“Con respecto a las actividades objeto de estas subvenciones que se iban a realizar entre el 16 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, de forma genérica, como se recoge en Resolución de 13 de marzo de 2020 de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Almería, se podrán realizar actividades más allá del 30 de junio, dada la situación de emergencia vivida y siempre y cuando la justificación se realice antes del 31 de agosto.

En cualquier caso, en la Memoria Evaluadora de las actividades realizadas, que deberá ser remitida junto con la rendición de la cuenta justificativa, se incluirán todos aquellos aspectos que se consideren de interés en relación con el desarrollo de las actividades, especialmente el cambio de fechas con respecto al proyecto inicial, o la realización de otras actividades como el seguimiento de los monitores al alumnado de forma virtual, etc.”

5. Tras realizar la consulta para proceder al reintegro de la cantidad ya ingresada, con fecha 3 de junio de 2020 el Técnico contesta lo siguiente:

“Con respecto al tema del reintegro que planteaba, este no se inicia hasta que no finalice oficialmente el plazo de justificación establecido, en este caso el 31 de agosto de 2020. A partir de ahí la Delegación Territorial se comunicará oficialmente con el ayuntamiento para solicitar ese reintegro.

En cualquier caso habría tiempo aún de replantear la actividad en algún TALLER DE VERANO para el alumnado u otra actuación que se viera oportuna y reflejarla en la Memoria Evaluadora.”

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 6/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

La Junta de Gobierno queda enterada.

12.- SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN: SUMINISTRO DE SERVIDORES + NAS, CONMUTADORES, ORDENADORES Y SAI's.

El total de equipamiento a entregar a las entidades solicitantes dependerá del importe de adjudicación definitivo, siendo como mínimo:

- 9 Servidores + 9 NAS
- 32 Ordenadores.
- 32 Sai's
- 14 conmutadores de diferentes puertos.

BENEFICIARIOS: ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A NORMA PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES A LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA.


- Se aplicarán los siguientes criterios de selección, en orden descendente:
 - Entidades con Servidores instalados antes del año 2013.
 - Entidades con falta de conmutadores que garanticen la seguridad de su entorno de red.
 - Entidades que utilicen los servicios disponibles en Red Provincial de Comunicaciones de Almería, como son Gestión de Expedientes, Oficina Virtual.
- .- FINANCIACIÓN: EL AYUNTAMIENTO APORTARÍA UN 55% Y DIPUTACIÓN UN 45%.
- .- PLAZO SOLICITUD: HASTA 02/07/2020.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno queda enterada y se ordena hacer un inventario de necesidades, para ver si se puede solicitar.

13.-PLAN ALMERIA.- COMUNICACIÓN POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL PLAN ALMERÍA

PLAN ALMERÍA

- **PROGRAMA ACELERA:**
 - **Objeto:** Realizar obras en infraestructuras de titularidad municipal tales como mejora de seguridad vial y peatonalización en calles, mejoras de

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| Observaciones | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Url De Verificación | Página | | 7/39 | |
| | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en instalaciones municipales, mejoras de centro sociales, etc.

- **Beneficiarios:** 103 municipios de Almería y la entidad local autónoma de Fuente Victoria.
- **Importe:** 40.000,00 €
- **Situación:** Solicitud realizada el 29/05/2020. Pendiente de recibir el Proyecto realizado por la Diputación de Almería para continuar con la tramitación.

• **PROGRAMA COOPERA:**


- **Objeto:** Realizar obras de rehabilitación, reposición y mejora de instalaciones o dependencias, vías públicas y en general, prestación de servicios municipales mediante la contratación de autónomos y microempresas para trabajos de fontanería, carpintería, electricidad, albañilería, pintura...
- **Beneficiarios:** 103 municipios de Almería y la entidad local autónoma de Fuente Victoria.
- **Importe:** 60.000,00 €. En el desarrollo de las actuaciones quedarán obligados a destinar un 70% a la mano de obra y el 30% restante a la adquisición de materiales y el importe de cada proyecto será menor a 40 mil euros.
- **Plazo de solicitud:** Del 04/06/2020 hasta el 03/07/2020.
- **Situación:** Pendiente de solicitar.

• **PROGRAMA RECONECTA:**

- **Objeto:** Financiación costes de mantenimiento de la actividad económica de los trabajadores autónomos de la provincia.
- **Beneficiarios:** Trabajadores autónomos de la provincia (con las peculiaridades especificadas en las Bases del Programa)
- **Plazo de solicitud:** Desde el 3 de junio hasta 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos, si esto ocurre antes.

• **PROGRAMA CONTIGO:**

- **Objeto:** Atender a las familias más vulnerables, a las entidades sociales, así como a personas dependientes y/o con discapacidad cuya situación se vea

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 8/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

agravada por las consecuencias del Covid-19. (lo gestiona directamente la Diputación a través de Servicios Sociales Comunitarios)

1. Programa de Impulso a las Familias. similar a AEF
 2. Refuerzo de las AEF y Ayuda a Domicilio. Gestión por SSCC
 3. Colaboración Municipal para Alojamiento Alternativo
- **Importe:** Lo financia íntegramente la Diputación, aunque desde Servicios Sociales Comunitarios se mandará el Informe de prescripción al Ayuntamiento para que se proceda a la ejecución de la ayuda mediante transferencia bancaria.
 - **PROGRAMA CERCA:**
 - Objeto: Cubrir los gastos económicos que tengan los ayuntamientos para hacer frente al COVID-19 a través del pago de facturas justificadas por este motivo. (*)
 - Beneficiarios: Municipios de Almería.
 - Plazo de **solicitud:** No se ha publicado la Convocatoria.

(*) Existen dos líneas más dentro de este Programa: Línea referente a la distribución de material higiénico sanitario comprado por Diputación en los municipios y otra sobre la realización de desinfección en municipios y lugares sensibles de la Provincia.


- **PROGRAMA PROMO**
 - **Objeto:** Potenciar la imagen de la provincia de Almería como destino seguro e incentivar el comercio y la cultura. (lo gestiona Diputación directamente a través de distintas actuaciones)

La Junta de Gobierno queda enterada y por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acuerda solicitar todas las líneas del Plan Almería susceptibles de ser realizadas por este Ayuntamiento.

14.-SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICIA LOCAL DURANTE EL MES DE MARZO 2020.-

Visto el escrito presentado por el Jefe de la Policía Local, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 08/04/2020, con N° Registro 1591, en el que solicitan el abono de los siguientes servicios extraordinarios:

| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 9/39 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | |



Agente 9006:

-03/03/2020, Campeonato de Colombicultura, de 17,00 a 19,00 horas, 2 horas x 25,00 € = 50,00 €

-07/03/2020, Campeonato de Colombicultura, de 17,00 a 19,00 horas, 2 horas x 25,00 € = 50,00 €

-10/03/2020, Campeonato de Colombicultura, de 17,00 a 19,00 horas, 2 horas x 25,00 € = 50,00 €

-12/03/2020, Campeonato de Colombicultura, de 17,00 a 19,00 horas, 2 horas x 25,00 € = 50,00 €

-14/03/2020, Campeonato de Colombicultura, de 17,00 a 19,00 horas, 2 horas x 25,00 € = 50,00 €

TOTAL 250,00 € + S/Social de empresa.

Agente 9607:

-07/03/2020, Campeonato de Colombicultura, de 17,00 a 19,00 horas, 2 horas x 25,00 € = 50,00 €

-10/03/2020, Campeonato de Colombicultura, de 17,00 a 19,00 horas, 2 horas x 25,00 € = 50,00 €

-12/03/2020, Campeonato de Colombicultura, de 17,00 a 19,00 horas, 2 horas x 25,00 € = 50,00 €

-14/03/2020, Campeonato de Colombicultura, de 17,00 a 19,00 horas, 2 horas x 25,00 € = 50,00 €


TOTAL 200,00 € + S/Social de empresa.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

15.- SOLICITUD DE D. NICOLÁS RUIZ GODINO DEL PAGO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE VACACIONES POR NO DISFRUTARLAS Y TRASPASO DEL PLAN DE EMPLEO (PLAN DE PENSIONES) A SU PLAN PERSONAL.

Visto el escrito presentado por el anterior Secretario de este Ayuntamiento, D. Nicolás Ruiz Godino, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 27/04/2020, con N° Registro 1725, en el que comunica que, con motivo de su cese como Secretario en el Ayuntamiento de Olula del Río, el 31/03/2020 y su incorporación el 01/04/2020 a la Secretaría del Ayuntamiento de Níjar, solicita se le abone la parte proporcional de las

| Código Seguro De Verificación | gtl1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 10/39 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtl1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | |



vacaciones no disfrutadas y el traspaso del Plan de Pensiones del Ayuntamiento a su Plan de Pensiones personal.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

16.- APROBACION DEL PROYECTO DE LA OBRA Nº 38 PG 2019, DENOMINADA “MURO CONTENCIÓN IGLESIA Y PARQUE SAN LUIS”, POR IMPORTE DE 100.000,00 €.

Visto el proyecto, redactado por los Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Almería, de la Obra Nº 38 PG 2019, denominada “Muro Contención Iglesia y Parque PG 2019, denominada “Muro Contención Iglesia y Parque San Luis”, por importe de 100.000,00 €.


Considerando los Informes Jurídico y del Técnico Municipal, emitidos al respecto y entre otros, de titularidad municipal de los terrenos, disponibilidad de los mismos, compatibilidad urbanística e interés social.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó aprobar el Proyecto de la Obra Nº 38 PG 2019, denominada “Muro Contención Iglesia y Parque San Luis”, por importe de 100.000,00 €.

17.-SOLICITUD DE D. MIGUEL TORREGROSA MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL AYTO DE OLULA DEL RÍO DE LISTADO DE PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS EMPADRONADAS EN LA LOCALIDAD Y SU DIRECCIÓN PARA REPARTO DE MASCARILLAS FFP2 ADQUIRIDAS DENTRO DEL PLAN OLULA FRENTE AL COVID.

Visto el escrito presentado por el Sr. Concejale de este Ayuntamiento, D. Miguel Torregrosa Martínez, en el que solicita listado de personas mayores de 65 años, empadronadas en la localidad y su dirección, para reparto de mascarillas FFP2, adquiridas dentro del Plan Olula Frente al Covid-19.

Considerando el Informe emitido por el Sr. Secretario Acctal, que dice:
<<Con fecha 29 de mayo de 2020 fue solicitada por D. Miguel Torregrosa Martínez, Concejale de este Ayuntamiento, listado de personas mayores de 65 años empadronadas en la localidad y su dirección, para el reparto de mascarillas adquiridas por el Ayuntamiento de Olula del Río para paliar los efectos del COVID19

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| Observaciones | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Página | 11/39 | |

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 77 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
 - REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS


PRIMERA.- El acceso a la información de los concejales se regula en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el primero de ellos especifica el modo en que deberá producirse la solicitud, así como las particularidades para el ejercicio de la consulta. En particular, el apartado 3 de dicho artículo 14 prevé que la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado. Ello implicará que dicha resolución podrá ser objeto del correspondiente recurso administrativo.

Por su parte, el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone lo siguiente: "todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función".

SEGUNDA.- El apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (UE) 2016/679 establece que el tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) mismo Reglamento, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

El apartado 2 del artículo 8, Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos, indica que "el tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del propio Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley".

TERCERA. Por otro lado, para determinar el uso que debe darse a los datos obrantes en el padrón municipal y cómo deben ser tratados es necesario partir del artículo 15 de la LBRL, en el que se prevé que la finalidad del padrón municipal es la de determinar la población del municipio. El artículo 16.1 de la misma LBRL establece lo siguiente: "El Padrón municipal es el registro


| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 12/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán el carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos". La inscripción en el Padrón municipal, como señala el artículo 16.2 LBRL, "contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos: nombre y apellidos; sexo; domicilio habitual; nacionalidad; lugar y fecha de nacimiento; número de documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros el número de la tarjeta de residencia en vigor o documento acreditativo de la identidad o número de identificación de extranjero; certificado o título escolar o académico que se posea; cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del Censo Electoral".

CUARTA.- A partir de estos preceptos, se podría afirmar que la finalidad principal del padrón municipal es hacer prueba del domicilio y de la residencia y servir para la elaboración del censo electoral. Esta posición se encontraría respaldada en el tenor literal del artículo 16.3 de la LBRL que prevé que "los datos del padrón municipal se cederán a otras administraciones públicas que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes. También pueden servir para elaborar estadísticas oficiales sometidas al secreto estadístico, en los términos previstos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo de la Función Estadística Pública y en las leyes de estadística de las comunidades autónomas".

QUINTA.- Así, las finalidades principales del padrón municipal son: "Determinar la población del municipio (artículo 15 LBRL); constituir prueba de la residencia y el domicilio de cada vecino (artículo 16.1 LBRL); servir para elaborar el censo electoral (artículo 16.2.h LBRL); y servir para realizar estadísticas oficiales por el Estado o por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia (artículo 16.3 LBRL)". No obstante y derivado de la tipología de datos que obligatoriamente se contienen en el padrón, dado que además del nombre y domicilio, se contiene la edad, el nivel de estudios etc., hay que entender que pueden existir otras finalidades municipales, que no siendo incompatibles con las principales, permitirán utilizar los datos patronales.

SEXTA.- El acceso a la información obrante en el Padrón Municipal por parte de los miembros de la Corporación municipal, debe regirse siempre por la **obligación de reserva**, tal y como se dispone en el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que, además impone un modo de actuación determinado: "1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros, documentación en general se regirá por las siguientes normas: a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno. b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales. (...) 3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio".

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 13/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

SÉPTIMA.- Así mismo, existe deber de secreto para los intervinientes en el tratamiento de los datos, estableciendo que el responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

OCTAVA.- El apartado (39) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 establece que los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines para los que sean tratados. De esta manera, entendemos que se puedan ceder aquellos datos del Padrón Municipal estrictamente necesarios para realizar el fin previsto, y que no es otro que el reparto genérico del material para paliar los efectos del COVID19 con lo que, informando sobre la dirección concreta y el número de personas con 65 o más años sería suficiente para lograr dicho fin.


3. CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los Concejales, en tanto que representantes de la voluntad popular, participan en la toma de decisiones del Ayuntamiento a través del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la LBRL, y en consonancia con su desarrollo previsto por los artículos 14 a 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Por lo tanto, a la vista del marco jurídico descrito, el Concejante solicitante de los datos mencionados del Padrón Municipal, en cuanto miembro de la Corporación Local, tendría derecho a obtener del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno de la Corporación cuanta información precisara para el correcto desarrollo de su función representativa, previa acreditación ante el propio Ayuntamiento de las necesidades a las que se refiere su petición, en este caso facilitar material sanitario a los ciudadanos mayores de 65 años para evitar los efectos del COVID19.

SEGUNDA.- En este sentido, atendiendo a una de las previsiones legales a las que se ha hecho mención, el Concejante podrá acceder a los datos obrantes en el Padrón Municipal a los efectos pretendidos, y serán aquellos datos personales adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines para los que sean tratados siendo, en este caso, suficiente con tener conocimiento del domicilio y número de personas que cumplan la edad de 65 años, que es el colectivo más afectado por la pandemia, para saber el número de unidades (mascarillas) a repartir.

TERCERA.- Obtenida la información por parte del Concejante solicitante, el acceso a la misma debe regirse en todo caso por el deber de secreto, y hacerse en el modo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CUARTA.- El incumplimiento de lo previsto en dichos preceptos y/o el uso de los datos de carácter personal obtenidos por parte de la Concejante que realiza la petición para finalidades distintas de las propiamente institucionales, podría dar lugar, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador por parte de la autoridad de control competente por infracción de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.>>

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 14/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó facilitarle al Sr. Concejel un listado de direcciones y número de personas que viven en cada domicilio mayores de 65 años, sin dar nombres, por las razones expuestas por el Sr. Secretario Acctal en su Informe.

18.- SOLICITUD DE SONIA MAÑAS DE INFORME TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DONDE SE DIGA SI SE HAN HECHO OBRAS DE REPARACIÓN EN COLEGIO ANTONIO RELAÑO, NORMATIVA A APLICAR.-RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE Dª CARMEN SAEZ SAEZ.

Vista la solicitud presentada por Dª. **SONIA MAÑAS**, Perito de Diversos de EUROGIP CONSULTORES S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Almendro, Nave 10 del Polígono Industrial La Cepa, 04320 Húercal de Almería (Almería) y teléfono de contacto 685.806.497, en relación al estudio de responsabilidad patrimonial solicitada por Dª CARMEN SÁEZ SÁEZ, con D.N.I. 75.173.132-R, por los daños sufridos debidos a una caída en el C.E.I.P. “Antonio Relaño” de Olula del Río, el día 28 de abril de 2019.

Considerando el Informe emitido por la Arquitecta Técnica, que dice:

<<ANTECEDENTES


PRIMERO. – Que Dª. Carmen Sáez Sáez presentó en el registro de entrada de este ayuntamiento, con fecha 21 de mayo de 2019, una reclamación por los daños sufridos en una caída acaecida el 28 de abril de 2019 en el C.E.I.P. Antonio Relaño, día que se celebraban comicios electorales.

SEGUNDO. – Que el Técnico Municipal D. Francisco Marhuenda Requena emite informe en el que se describen los hechos fechado el 10 de febrero de 2020. Y, el 12 de febrero de 2020, Dª Carmen Sáez Sáez presenta en este ayuntamiento una Reclamación de Indemnización por Lesiones, adjuntando a dicha reclamación un Informe Médico Pericial, firmado por el Doctor Francisco Javier Bertiz Cordero el día 6 de noviembre de 2019.

TERCERO. – Tras visita al C.E.I.P. “Antonio Relaño” realizada por Dª. Sonia Mañas y por mi, en calidad de técnica del ayuntamiento, recibo un correo electrónico fechado el 27 de mayo de 2020, en el que Dª Sonia Mañas me solicita unas informaciones sobre el centro y el Ayuntamiento.

En contestación a su solicitud emito el siguiente **INFORME**

- 1) Sobre si se ha realizado algún trabajo de reparación en la zona de la caída tras el accidente:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| Observaciones | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Página | 15/39 | |

Solicitada información, tanto al Director del Centro Educativo como a los trabajadores de obras y servicios básicos municipales del Ayuntamiento de Olula del Río, ninguno de ellos tiene conocimiento de si se han realizado trabajos de reparación en el patio del colegio, en la zona de la caída, posteriores a la misma. Tampoco constan albaranes de materiales ni facturas de materiales y/o trabajos realizados por empresa externa referidas a ejecución de obras en esta zona del patio ni el conjunto del colegio.

- 2) Sobre el informe por escrito solicitando si el Ayuntamiento es el responsable de los trabajos de mantenimiento y cumplimiento de la normativa en el CEIP “Antonio Relaño”:


En cumplimiento del artículo 25.2 letra n) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que transcribo a continuación:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. **La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”***

El ayuntamiento está ejerciendo estas funciones conforme al articulado de esta ley. No obstante, el mantenimiento consiste en apoyo al centro en las tareas de limpieza diaria, pintado de aulas y/o zonas comunes, mantenimiento eléctrico consistente en reposición de luminarias y arreglo de pequeñas averías, así como ayuda económica para el pago de la alarma de seguridad y el pago de las revisiones de la instalación de gas existente para la calefacción.

Por otra parte, en el **Manual de Uso y Mantenimiento de Centros Educativos**, editado por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, organismo perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, queda establecido en el **Capítulo 7. Pavimentos, Uso y Conservación**, que estos conceptos se refieren sólo a limpieza de los pavimentos y a reparaciones necesarias en caso de rotura.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 16/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

Por lo que el Ayuntamiento es responsable, en cuanto al mantenimiento, uso y conservación del centro, de lo estipulado en el **Manual de Uso y Mantenimiento de Centros Educativos**, es decir, los trabajos de limpieza y reparaciones por roturas.

3) Sobre el cumplimiento de la normativa y normativa que se aplica:

El C.E.I.P. "Antonio Relaño" fue objeto de una reforma integral conforme a "**Proyecto Básico y de Ejecución de Demolición, Ampliación y Reforma**", supervisado por el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, Gerencia Provincial de Almería de la Consejería de Educación, con fecha de supervisión de **12 de noviembre de 2010**.

El proyecto fue redactado para esta entidad y firmado por el Arquitecto D. Vicente Orti Moris, colegiado nº 481 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, en septiembre de 2010. Y, además, aparece en el documento de Memoria del proyecto, como Director de la Ejecución de Obra, D. Andrés Sánchez Arapiles, colegiado nº 916 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Málaga.

Esta obra fue proyectada, adjudicada, dirigida y supervisada por el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, Gerencia Provincial de Almería de la Consejería de Educación.


El Ayuntamiento como entidad pública no intervino en ninguna de las partes del proceso de ejecución.

Es por esto que, tanto a nivel del proyecto como a nivel de ejecución, el cumplimiento de toda la normativa de la construcción que se encontraba vigente en esa fecha debe ser responsabilidad de la entidad que promueve y realiza tanto el proyecto como las obras en sí.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó dar traslado del Informe citado a la compañía de seguros, para unir al expediente de Reclamación de Responsabilidad de D^a Carmen Sáez Sáez.

19.-DAR CUENTA DEL INFORME DE LA TRABAJADORA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL CENTRO DE DÍA, GUARDERÍA Y LUDOTECA DURANTE LA CRISIS DEL COVID19.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del Informe emitido por la Trabajadora Social del Ayuntamiento, de fecha 03/04/2020, sobre la situación de los trabajadores adscritos al Centro de Día, Guardería y Ludoteca, durante la crisis del COVID 19

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 17/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

<<MOTIVO: INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS ADSCRITOS AL CENTRO DE DÍA, GUARDERÍA MUNICIPAL Y LUDOTECA DURANTE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).


Siguiendo instrucciones de la Resolución de Alcaldía de 15 de marzo de 2020, en relación a las medidas a adoptar para la protección del personal del Ayuntamiento frente al Coronavirus, el personal del ayuntamiento que tiene a su cargo menores o mayores se les ha aplicado las medidas establecidas en el punto primero de la Resolución. A continuación se especifica la situación de cada profesional en las siguientes tablas.

1. CENTRO DE DÍA

| NOMBRE Y APELLIDOS | FUNCIÓN | INCIDENCIAS |
|-----------------------------|-------------------------|---|
| Juan Francisco Pardo Rueda | DIRECTOR/FISIOTERAPÉUTA | En activo. |
| Margarita Goena Martínez | TRABAJADORA SOCIAL | En activo. |
| María José Benítez Martínez | TERAPEUTA OCUPACIONAL | Con menores a cargo. Inactiva. |
| Esther Ruiz Alcaraz | AUXILIAR DE ENFERMERÍA | Con menores a cargo. Inactiva. |
| Susana Navarro Fernández | COCINERA/LIMPIADORA | En activo. |
| Rosario Rubio Martínez | ENFERMERA | En activo. |
| Juan Javier Martínez Torres | AUXILIAR ENFERMERÍA | En activo |
| Rosa Fernández García | GEROCULTORA | Con menores a cargo y uno de ellos de riesgo (diabético). Inactiva. |

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL:

| NOMBRE Y APELLIDOS | FUNCIÓN | INCIDENCIAS |
|---------------------------|------------------|---|
| Juan Miguel Simón Ibáñez | DIRECTOR | Desinfección Guardería hasta el 20/03/20 + teletrabajo. |
| Juani Fernández Moreno | MONITORA | Desinfección hasta el 20/03/20. Después inactiva. |
| Margarita Galera Segura | DOCENTE | Desinfección hasta el 20/03/20. Después inactiva. |
| María José Almansa Simón | DOCENTE | Con menores a cargo. Inactiva. |
| María Luisa Durán Navarro | DOCENTE | Con persona mayor a cargo. Inactiva. |
| María José Aguilar Túnez | DOCENTE | Con menor a cargo. Inactiva. |
| Cristina Lorenzo Vilar | MONITORA COMEDOR | Con menor a cargo. Inactiva. |
| Susana Pérez Castaño | DOCENTE | Inactiva |

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| Observaciones | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Url De Verificación | Página | | 18/39 | |
| | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

LUDOTECA:

| NOMBRE Y APELLIDOS | FUNCIÓN | INCIDENCIAS |
|--------------------------|----------|---|
| Melina Galera Cáceres | MONITORA | Desinfección hasta el 20/03/20. Después inactiva. |
| María José Jiménez López | MONITORA | Desinfección hasta el 20/03/20. Después inactiva. |

La Junta de Gobierno queda enterada.

20.-INFORME JURÍDICO DESESTIMATORIO FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN DE ANTONIO LÓPEZ RAMOS INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 33 DE 02/03/2020.

Vista la Resolución de la Alcaldía N° 33, de 02/03/2020, que dice:

<< Resolución de la Alcaldía núm. 33, de 2 marzo 2020, prohibiendo la actividad relacionada con caballos y reiterando la paralización de obras en ejecución, en Huitar Mayor, parcela 104 polígono 9, suelo no urbanizable de especial protección. Promovidas por Antonio López Ramos DNI 75208176Q, en representación de New Horizon Villas SLU CIF B04491106.

Descripción de las obras y actividad: Vallado, rehabilitación de edificaciones existentes en suelo no urbanizable. Movimiento de tierras y apertura de zanjas. Prohibición de actividad relacionada con caballos.

Situación de la obra: Emplazamiento en Huitar Mayor de Olula del Río. Suelo No Urbanizable de especial protección. Parcela catastral 104 del Polígono 9.

Promotores y propietarios. Arrendatarios: Don Antonio López Ramos DNI 75208176Q, en representación de New Horizon Villas SLU CIF B04491106, domicilio en paraje de los Carasoles del municipio de Zurgena. Arrendatario:

Leonardus Gerlag nº de identidad de su país ISC9F6B58 de nacionalidad holandesa.

Constructor de la obra: Se desconoce y no consta el constructor de la obra.

Técnico redactor del certificado descriptivo y gráfico. Director de obra: Se tiene constancia del Técnico redactor del certificado, Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez, Colegiado 898 (de Zaranda Técnicos SLP). No consta, el Técnico Director de obra.

I. Antecedentes.- Se reproducen los antecedentes de la Resolución nº 27 de 18/02/2020 de paralización de obra, que son los reproducidos del 1 al 4, y además se añade uno más que es el 5.

1.- Por el promotor Don Antonio López Ramos el 7 de junio se presenta escrito acompañado de documentación técnica para "regularizar y poner casas legales" con la finalidad de la declaración de un AFO en la parcela 104 del Polígono 9 de dos construcciones: una vivienda en planta baja y un cortijo formado por corrales, almacenes y sombraje para ganado. Según se dice en el certificado aportado la superficie construida de la vivienda es de 130,14 m2 y la superficie construida de cortijo es de 660,90 m2. Así consta en el certificado descriptivo y gráfico, visado el 26/04/2019 de Zaranda Técnicos SLP. El 18 de junio 2019 se le requiere más documentación al interesado.

2.- El 4 de julio 2019 se solicita al Servicio de Asistencia a Municipios (asesoramiento urbanístico) de la Diputación de Almería Informe Técnico sobre la solicitud y documentación técnica presentada por el interesado. El 12 de julio 2019, al mismo organismo, se le envía más documentación técnica.

3.- El 2 de octubre de 2019, se registra en el Ayuntamiento el Informe Técnico Ref. 19-4069T0211 (SIAM-CAFO) del Servicio de Asistencia a Municipios en el que se considera necesario requerir al interesado para que aporte DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA para subsanar las deficiencias detalladas en los apartados 2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, y 7 del Informe. El 3 de octubre de 2019, se le da traslado de este Informe Técnico requiriéndole la presentación de la documentación complementaria a Zaranda Técnicos SLP, con domicilio en Avda. Almería 27 de Turre, por correo postal y por correo electrónico. Al promotor e interesado, Antonio López Ramos en la representación que ostenta, también se le comunica el requerimiento por correo postal y por correo electrónico. zaranda.tecnicos@zaranda.net y info@newhorizonvillas.com respectivamente.

| Código Seguro De Verificación | gtl1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--------------|
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 19/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtl1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |



4.- Hasta la fecha no ha presentado ninguna documentación complementaria de la que se requiere en el informe técnico en los apartados 2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, y 7.

El 3 de febrero 2020, el promotor e interesado Antonio López Ramos se persona en la Secretaría del Ayuntamiento, pidiendo información de su expediente y se le informa que está pendiente que aporte la documentación complementaria requerida que hasta la fecha no lo ha hecho. No obstante, por el Secretario del Ayuntamiento, personalmente se le notifica, firmándose de su puño y letra el recibí del Informe Técnico del Servicio de Asistencia a Municipios donde se requiere que aporte la documentación complementaria descrita en los apartados 2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, y 7; se reitera, hasta la fecha no ha presentado ninguna documentación.

5.- El propietario de los inmuebles y promotor de las obras que se están realizando no ha aportado ninguna documentación de la requerida. Ha continuado con las actuaciones de obra en la parcela de referencia, habiéndose personado la policía local el día 29 de febrero, sábado, haciéndole saber que debía paralizar cualquier tipo de obra o actuación que estuviera realizando en la finca de referencia.

A iniciativa del propietario y promotor, esta mañana del 02/03/2020, a primera hora, se ha personado en las oficinas municipales Leonardus Gerlag, como arrendatario del inmueble de la parcela 104, polígono 9, presenta contrato de arrendamiento de New Horizon Villas SL, (de Antonio López Ramos), que le arrienda el inmueble y además "la propietaria le autoriza a los arrendatarios a tener caballos en dicha finca siendo responsabilidad de los arrendatarios la obtención de los permisos necesarios para este fin". Además de este contrato el Sr. Gerlag presenta escrito en que expone y solicita "para caballos para uso privado 5 caballos". Por el Sr. Concejale de Urbanismo se le comunica que New Horizon Villas SL, y/o Antonio López Ramos, como propietario y representante legal de la empresa, no ha legalizado ni ha presentado la documentación requerida para la legalización de los inmuebles de la parcela 104, ni para vivienda ni para cualquier otro tipo de actividad. Incluso se le advierte que de persistir en la no paralización de la obra y otras actuaciones, se procederá dar la orden del corte de suministro de agua y de electricidad.

II.- Legislación aplicable.-

▣ Real Decreto Legislativo 7/2015 que aprueba Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

▣ Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

▣ Reglamento de disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo.

▣ Decreto 2/2012 por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

III.- Informe Técnico.- Se da por reproducido el Informe técnico municipal de 17/02/2020, que dice:

<<Que en el emplazamiento señalado anteriormente, se encuentra en ejecución obras no amparadas por Licencia Municipal, consistentes en: Movimientos de tierras y apertura de zanjas. Obras de edificación consistentes en rehabilitación de las edificaciones existentes. Que los actos que se están realizando, una vez estudiado el planeamiento urbanístico y la legislación sobre esta materia, son incompatibles debido a que no están amparados por Licencia Urbanística. Haciendo constar que el promotor de las obras es consciente de la necesidad de la obtención de Licencia Municipal, puesto que el día 7 de junio de 2.019 presentó un Certificado Descriptivo y Gráfico redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez, Colegiado 898 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería, dicha documentación se remitió a la Unidad de Asistencia a Municipios para que emitiera Informe, dicha Unidad Informa sobre la documentación presentada y remite al Ayuntamiento de Olula del Río el día 2 de octubre de 2019, con los puntos a subsanar para continuar con el expediente. Estos Informes se trasladan a Promotor y Técnico redactor, el día 3 de octubre de 2019 y habiéndose presentado el promotor de las obras en la Secretaría del Ayuntamiento, para interesarse del estado de su expediente, manifestó el desconocimiento del envío de la comunicación, entregándole otra copia de la documentación el día 3 de febrero de 2020, firmando el recibí.

Conforme a lo preceptuado en el art. 181 y 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se entiende por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento que procede la suspensión de las obras en curso de ejecución, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos e incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad.>>

Con fecha de hoy, 02/03/2020, el Técnico Municipal emite nuevo informe técnico que dice: "habiéndome presentado a día de hoy en el emplazamiento de las obras he podido constatar que a pesar de la paralización las obras han continuado, en el transcurso de la visita se ha presentado el promotor de las obras y ha manifestado que las instalaciones han sido arrendadas a un tercero con la finalidad de ejercer una actividad relacionada con los caballos, para lo cual está ejecutando un vallado con poste de madera acotando la zona en la cual se encuentren los caballos, como esta actividad puede estar incluida en la Ley de Protección de Medio Ambiente de Andalucía, se deberá tramitar expediente para su autorización con el trámite que le corresponda una vez que se produzca la legalización, si procede, del expediente de restauración de la legalidad urbanística en curso."

IV.- De acuerdo con los datos del expediente, de la legislación citada y de los informes técnicos que constan en el expediente, se trata de unas obras en curso de ejecución, en suelo no urbanizable, sin licencia urbanística o cualquier acto administrativo de aprobación que las ampare, incluida además el pretendido inicio de una actividad relacionada con caballos y de un arrendamiento de inmueble para vivienda que todavía no está legalizada como tal.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 20/39 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | |



Como ya se dijo en la resolución nº 27, el art. 181 de la LOUA establece la aplicación de la medida cautelar de suspensión.

1. Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

2. La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

3. Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

4. El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

V. El propietario y promotor de las obras, ahora también arrendador del inmueble, no sólo no ha paralizado las obras, ha continuado con las mismas a sabiendas de que se había ordenado su paralización, y a sabiendas ha arrendado un inmueble para vivienda que él sabe que no está legalizada, y autoriza incluso en el contrato de arrendamiento a que pueda tener caballos siendo responsabilidad de los arrendatarios la obtención de los permisos necesarios.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9.1 de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y conforme a la legislación aplicable citada, esta Alcaldía RESUELVE:-

Primero.- Ordenar como medida cautelar, la inmediata suspensión de las obras en ejecución o cualquier actuación, y en caso de ser desatendida la orden se debe actuar en la forma establecida en el art. 181 de la LOUA. Notificar a los interesados que consta en el expediente: Antonio López Ramos DNI 75208176Q, en representación de New Horizon Villas SLU CIF B04491106. A Zaranda Técnicos SLP, Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez, Colegiado 898. Y al constructor o personal que se encuentre en la ejecución de la obra. Prohibir al propietario o arrendatario que tenga o realice cualquier actividad relacionada con caballos, prohibiendo la mera tenencia de los mismos en la parcela. De esta orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. (En concreto se dará traslado a la empresa concesionaria del agua, Gestagua; a Endesa para la interrupción del suministro de energía eléctrica).

Segundo.- Iniciar el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, instando la legalización de las obras, y de forma coordinada con éste, iniciar el procedimiento sancionador correspondiente por la realización de obras sin licencia.

Tercero.- Requerir que, para instar la legalización de las obras, debe presentar la documentación a que se refiere el Informe Técnico de los Servicios de Asistencia a Municipios de Diputación, a saber: documentación complementaria descrita en los apartados 2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, y 7. (Siguen fecha y firmas).

Con fecha 4/03/2020 se presenta Recurso de Reposición por D. Antonio López Ramos contra la Resolución citada, fundamentado en los siguientes motivos:

Que el art. 189 de la LOUA, no sólo exige que las obras han de realizarse sin licencia o contraviniendo aquélla, sino que estén en curso de ejecución y carece de lógica adoptar dicha medida cuando las obras están terminadas, en consecuencia la Resolución tiene un contenido imposible y es nula de pleno derecho. Que el uso de tenencia de animales no está sujeto a Calificación Ambiental y, por tanto el corte de

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 21/39 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | |



suministro de energía eléctrica y agua, no tendrá ningún efecto sobre la ejecución de las obras y se deberá mantener para el mantenimiento de los animales.

Que carece de toda lógica adoptar una medida de suspensión cautelar para evitar una infracción, cuando la misma “ya está cometida y consolidada”, por lo que solicita se dicte nueva Resolución declarando la nulidad de pleno derecho de la orden de suspensión.

Considerando el Informe Jurídico emitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, el cual tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 13/04/2020, con N° Registro 1596, N° expediente asignado por Diputación: 20-4069J0027, y en el que, entre otros, señala:

<<El art. 185 de la LOUA señala que el plazo relativo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, dispone que:

“1.-Las medidas cautelares o definitivas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.

2.-La limitación temporal del apartado anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto a los siguientes actos y usos:

A) Los de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable, salvo los que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, salvo los que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el art. 183.3 de esta Ley. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos de la letra B).


B) Los que afecten a:

a) Terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, ...”

El interesado también manifiesta que en esa fechas las obras estaban terminadas, sin que aporte prueba alguna de ello.

El Informe Técnico emitido en fecha 2 de marzo, que consta en el expediente, las obras no amparadas por licencia urbanística continuaban ejecutándose, teniendo pleno sentido la medida cautelar de suspensión. En el mismo Informe se señala que

| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 22/39 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | |



para implantar la actividad relacionada con caballos se ha de tramitar un expediente de Calificación Ambiental, pues no cabe implantar dicho uso arbitrariamente.

Por otro lado, el art, 3 del DL 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace referencia al régimen aplicable a las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas, disponiendo que:

“1.-Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística, ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

2.-Las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos, ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación”

Existe un expediente sobre reconocimiento de AFO que se encuentra actualmente en trámite.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio López Ramos contra la Resolución de la Alcaldía N° 33, de 02/03/2020, por estar más que motivada y justificada la medida cautelar que se viene a impugnar, al ser conforme a Derecho.


21.- VADO. MARÍA NAVARRO GARCÍA SOLICITA REPINTADO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE CONTRAVADO, EN C/ PURCHENA, N° 6.

Visto su escrito, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 24/02/2020, co N° Registro 1107, en el que señala que tiene un Vado y la acera de enfrente está pintada de amarillo, pero los vehículos aparcen y no puede sacar el coche del garaje.

Considerando el Informe emitido por la Policía Local, de 08/04/2020, con N° Registro 1592, que dice:

<<Por la solicitante se expone la necesidad de señalización vial en el lugar señalado, por deterioro de la misma, de la misma manera se solicita la señalización del contra vado.

Personados en el lugar no encontramos impedimento alguno para la autorización de lo expuesto.”

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 23/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

22.-OBRA MENOR.-GUILLERMO REQUENA LUCAS.-EXPTE. 35/2020, Solicita Licencia de Obras para cambio de ventanas, en una vivienda situada en C/ San Sebastián, nº 4, con presupuesto de 1.715,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus Informes Técnico y Jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 42,88 €


23.-OBRA MENOR.-ANTONIO G. REQUENA GALERA.-EXPTE. 36/2020, Solicita Licencia de Obras para colocación de tela asfáltica en terraza de cochera, vallado de bloque de 1 metro de altura y enlucido, en una vivienda situada en C/ Jardines, nº 3, con presupuesto de 2.000,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus Informes Técnico y Jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 50,00 €

24.- LICENCIA DE PARCELACION ARTS. 66 A 68 EN RELACION EL ART. 169 DE LA LOUA/2002.-SEGREGACIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN AVDA. ALMANZORA, 48, SOLICITADA POR D^a ROSA MARTÍNEZ FLORES EN REPRESENTACIÓN DE D. ANTONIO LIRIA MARTÍNEZ.

Vista la solicitud presentada por D. ANTONIO LIRA MARTÍNEZ, con registro de entrada N° 1947 del 14 de mayo de 2020, en la que solicita Licencia de Segregación de un Local Comercial sito en Avenida del Almanzora nº 48, para lo cual presenta la siguiente documentación anexa a la solicitud:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 24/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

- Escritura de Declaración de Obra Nueva Terminada y División en Régimen de Propiedad Horizontal, fechada el 25 de noviembre de 2003.
- Informe Técnico para Segregación de Local Comercial sito en Avenida del Almanzora N° 48, realizado por el Arquitecto D. Manuel Lorente García, colegiado N° 0664 del C.O.A. de Almería.

Considerando el Informe emitido por la Arquitecta Técnica, de 01/06/2020, que dice:

<<1.- Que los datos de la finca que se pretende segregar son:


- **Finca registral N° 9015** inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, Tomo 1253, Libro 107, Folio 80, Inscripción 1ª.
- **Referencia Catastral N° 2250813WG6325S0001OL**, del Catastro de Bienes Inmuebles, Término Municipal de Olula del Río, provincia de Almería.
- Superficie construida total de la finca 200 m2.

2.- Que de la división se obtienen dos locales independientes con las siguientes superficies

| | SUP. CONSTRUIDA (M2) |
|---------|-------------------------|
| LOCAL A | 100,00 |
| LOCAL B | 100,00 |
| TOTAL | 200,00 |

3.- Que según consta en la escritura, en el expositivo Facultades de Actuación de los Titulares de los Departamentos Independientes de la Propiedad Horizontal, punto c) “los dueños... podrán por su sola determinación y sin contar con el consentimiento de la Junta de Propietarios, segregar parte de uno...”

4.- Que dichas fincas resultantes de la segregación cumplen con las condiciones de parcela mínima exigida por las NN.SS. Municipales, de acuerdo con la Ordenanza de Casco Antiguo, específica de la zona donde se encuentra ubicada.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| Observaciones | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Url De Verificación | Página | | 25/39 | |
| | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

Por tanto, se emite informe **FAVORABLE** a la solicitud de Segregación presentada.>>


Considerando lo dispuesto en los arts. 66 a 68 en relación con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aplicables a este Municipio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó otorgar Licencia de Parcelación Urbanística para la segregación, de la finca registral nº 9015, inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, Tomo 1253, Libro 107, Folio 80, Inscripción 1ª, Referencia Catastral Nº 2250813WG6325S0001OL, del Catastro de Bienes Inmuebles, Término Municipal de Olula del Río, provincia de Almería, siendo el uso de Suelo Urbano, con una superficie de 200,00 m2, de la cual se tiene intención de segregar 100,00 m2, para que en lo sucesivo sea una finca independiente, quedando un resto registral 100,00 m2, por cumplir la parcela segregada y el resto de la finca matriz con las condiciones de parcela mínima exigida por las Normas Subsidiarias Municipales, de acuerdo con la Ordenanza específica de la zona donde se encuentran ubicadas.

25.- LICENCIA DE PARCELACION ARTS. 66 A 68 EN RELACION EL ART. 169 DE LA LOUA/2002.-SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA EN AVDA. ALMANZORA, 48 SOLICITADA POR Dª ROSA MARTÍNEZ FLORES EN REPRESENTACIÓN DE D. ANTONIO LIRA MARTÍNEZ.

Vista la solicitud presentada por D. ANTONIO LIRA MARTÍNEZ, con registro de entrada Nº 1948 del 14 de mayo de 2020, en la que solicita Licencia de Segregación de una Finca Urbana con fachada a Avenida Almería y ubicada según catastro en Avenida del Almanzora nº 48, para lo cual presenta la siguiente documentación anexa a la solicitud:

- Escritura de Declaración de Obra Nueva Terminada y División en Régimen de Propiedad Horizontal, fechada el 25 de noviembre de 2003.
- Documentación Gráfica Técnica (9 planos) para Segregación de Finca Urbana sita en Avenida del Almanzora Nº 48, realizado por el Arquitecto D. Manuel Lorente García, colegiado Nº 0664 del C.O.A. de Almería.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| Observaciones | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Url De Verificación | Página | | 26/39 | |
| | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

- Informe de Validación Gráfica Frente a Parcelario Catastral emitido por la Sede del Catastro.

Considerando el Informe emitido por la Arquitecta Técnica, de 01/06/2020, que dice:

<<1.- Que los datos de la finca matriz de la que se pretende segregar dos fincas independientes son:


- **Finca registral N° 5.972** inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, Tomo 968, Libro 48, Folio 1, Inscripción 1ª.
- **Referencia Catastral N° 2250813WG6325S0001OL y Referencia Catastral N° 2250812WG6325S0002QB**, del Catastro de Bienes Inmuebles, Término Municipal de Olula del Río, provincia de Almería.
- Superficie total de la finca matriz 768 m2 en escritura. Según reciente medición, como consta tanto en planos aportados como en catastro, la superficie es 722 m2 de parcela.

2.- Que de la finca matriz se segregaron dos fincas independientes, una con 378 m2 y otra con 344 m2, según consta en catastro, sobre cada una de estas se edificaron sendos edificios con una ocupación en planta de 200 m2 cada uno, por lo que quedaba un resto sin edificar en la finca matriz de 322 m2. Este resto es el que se pretende segregar, obteniendo así **dos (2) parcelas independientes de 161 m2 de superficie cada una**, con fachada principal, ambas parcelas, a Avenida Almería. La fachada total de la finca matriz medía 21,10 m, con la segregación se obtienen 16,10 correspondientes a la fachada de una de las fincas y los cinco (5,00 m) metros restantes a la fachada de la otra finca segregada.

3.- Que las fincas resultantes de la segregación cumplen con las condiciones de parcela mínima exigida por las NN.SS. Municipales, de acuerdo con la Ordenanza de Casco Antiguo, específica de la zona donde se encuentra ubicada.

Por tanto, se emite informe **FAVORABLE** a la solicitud de Segregación presentada>>

Considerando lo dispuesto en los arts. 66 a 68 en relación con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aplicables a este Municipio.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| Observaciones | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Url De Verificación | Página | | 27/39 | |
| | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |


La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó otorgar Licencia de Parcelación Urbanística para la segregación, de la finca registral nº 5.972 inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, Tomo 968, Libro 48, Folio 1, Inscripción 1ª, Referencia Catastral Nº 2250813WG6325S0001OL y Referencia Catastral Nº 2250812WG6325S0002QB, del Catastro de Bienes Inmuebles, Término Municipal de Olula del Río, provincia de Almería, siendo el uso de Suelo Urbano, quedaba un resto sin edificar en la finca matriz de 322 m² y este resto es el que se pretende segregar, obteniendo así **dos (2) parcelas independientes de 161 m² de superficie cada una**, con fachada principal, ambas parcelas, a Avenida Almería. La fachada total de la finca matriz medía 21,10 m, con la segregación se obtienen 16,10 correspondientes a la fachada de una de las fincas y los cinco (5,00 m) metros restantes a la fachada de la otra finca segregada, quedando como dos fincas independientes, por cumplir la parcela segregada y el resto de la finca matriz con las condiciones de parcela mínima exigida por las Normas Subsidiarias Municipales, de acuerdo con la Ordenanza específica de la zona donde se encuentran ubicadas.

26.-SOLICITUD DEVOLUCION PAGO INDEBIDO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-MARIA ANGELES PASTOR RULL en representación de AMADOR PASTOR GARCIA.

Visto su escrito, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 03/01/2020, con Nº Registro 47, en el que solicita devolución de los pagos realizados por el Servicio de Ayuda a Domicilio, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, a razón de 21,45 € al mes, por haber causado baja en el citado servicio desde el mes de septiembre de 2019, incluido.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación, ordenando se proceda a la devolución de 64,35 € al Sr. Amador Pastor García, por el concepto anteriormente expresado.

27.- RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES EN TOBILLO.-SAMUEL JESUS SEGURA MORALES.-

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 28/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

Examinado el expediente incoado a instancia de D. SAMUEL JESUS SEGURA MORALES, con D.N.I. nº: 77.487.106-Z, vecino de Almería, con domicilio en C/ Vecina Concha Ruiz, 44, 1º-20.

Vista la instancia de solicitud de responsabilidad patrimonial por lesión en sus bienes o derechos, producidos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Corporación, mediante escrito, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 21/05/2020, con Nº Registro 1998, en el que dice que en fecha 11/05/2020, estando en el Polígono Industrial de esta localidad, al salir de su vehículo, tropezó con un tubo de alcantarillado y cayó sobre la acera, como consecuencia de estar mal colocado el citado tubo y con un desnivel de suficiente entidad, lo que le provocó un esguince y torcedura de segundo grado del maléolo en el tobillo, por lo que solicita ser indemnizado.

Que llamó al Ayuntamiento de Olula del Río y a la Policía Local sin obtener respuesta y también a la Guardia Civil, que lo derivaron a Almería y allí le comunicaron que se encontraba cerrado en Olula del Río.

Adjunta fotografía, Informe médicos y dos partes de baja.

Considerando el Informe emitido por la Policía Local, de 02/06/2020, en el cual se señala que no existe ningún Informe referente a lo manifestado por el interesado y tampoco consta registro de ninguna llamada en relación al hecho.


Considerando el Informe emitido por la Arquitecta Técnica, de 03/06/2020, en el que dice que en la descripción de la situación del tubo sólo se señala el Polígono Industrial, sin indicar calle alguna que permita identificar la localización del punto y ni siquiera determinar si la fotografía pertenece al Polígono Industrial de Olula del Río, y, por otro lado, que en la documentación presentado no existe ninguna prueba que acredite que la caída se produjo en el día, hora y lugar señalado por el interesado

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó desestimar la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por no aportar pruebas suficientes del lugar, día y horas en que se produjo la caída y ni siquiera si la misma fue en Olula del Río.

28.-SOLICITUD DE NUEVOS PRESUPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE EXTINTORES EN EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.-

Visto que la empresa que se ocupaba del mantenimiento de los extintores de los edificios públicos municipales, hace tiempo que no realiza el citado servicio, desde marzo de 2019 y ante la necesidad y obligatoriedad de que los mismos se encuentren en las debidas condiciones de uso.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó solicitar nuevos presupuestos a distintas empresas, para el mantenimiento de los extintores de los edificios públicos municipales.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 29/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

29.-COMUNICACIÓN DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE REFUERZOS DE PRESTACIONES BASICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA CONTIGO.-

Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Almería, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 15/05/2020, con N° Registro 1949, en el que comunica que, con motivo del COVID 19, se ha provocado una situación socio-económica dramática en nuestro país, afectando a las familias más vulnerables, por lo que la Diputación ha incorporado refuerzos a los Programas de Servicios Sociales Comunitarios en diferentes cuantías.

La Junta de Gobierno queda enterada.


30.-DAR CUENTA DE LA ENTREGA A LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE 500,00 €, POR PARTE DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A TRAVÉS DE VALES DE 50,00 €.

Visto el escrito presentado por la Agrupación Local Socialista “Carmen Chacón”, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 15/04/2020, con N° Registro 1629, en el que comunica que hace entrega, al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Olula del Río, de 500,00 €, divididos en vales de 50,00 €, que serán utilizados para comprar productos de primera necesidad y gastados en dos comercios del municipio, SPAR en C/ Miguel de Unamuno y COVIRAN en C/ Ramón y Cajal, 5 vales para cada uno de ellos. Las personas destinatarias de dichos vales serán seleccionadas por la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

La Corporación queda enterada.

31.-DAR CUENTA DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 4 DE LA OBRA “ADAPTACIÓN DE DEPENDENCIAS A SALAS MULTIDEPORTE Y GIMNASIO EN OLULA DEL RÍO 86PID2018”. IMPORTE 4ª CERTIFICACION: 28.383,55 €

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la Certificación N° 4 de la Obra “Adaptación de Dependencias a Salas Multideporte y Gimnasio en Olula del Río 86PID2018”, por importe de 28.383,55 €, a favor de Agjuaema, S.L., que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 14/04/2020, con N° Registro 1612.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 30/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

La Junta de Gobierno queda enterada.

32.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA REINICIO DE LA OBRA “ADAPTACIÓN DE DEPENDENCIAS A SALAS MULTIDEPORTE Y GIMNASIO EN OLULA DEL RÍO 86PID2018.”

Visto el escrito remitido por Diputación Provincial, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 17/04/2020, con Nº Registro 1636, en el que comunica que remite anexo al Plan de Seguridad y Salud de la Obra “Adaptación de Dependencias a Salas Multideporte y Gimnasio en Olula del Río. 86PIC2018”.

La Junta de Gobierno queda enterada


33.-COMUNICACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE REINICIO DE OBRA “ADAPTACIÓN DE DEPENDENCIAS A SALAS MULTIDEPORTE Y GIMNASIO OLULA DEL RÍO 86PID2018.

Visto el escrito remitido por D. Andrés Franco Reche, al que adjunta Acta de comunicación de reinicio, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 26/05/2020, con Nº Registro 2067, en el que comunica el reinicio de la Obra “Adaptación de Dependencias a Salas Multideporte y Gimnasio en Olula del Río 86PID2018”, la cual había quedado interrumpida como consecuencia de las medidas sanitarias adoptados por el COVID 19.

La Junta de Gobierno queda enterada.

34.-DAR CUENTA DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 4 DE LA OBRA “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN OLULA DEL RÍO 20IDAE-FEDER 2018” POR IMPORTE DE 9.871,73 € (APORTACIÓN AYTO DE 493,59 €)

El 24/03/2020, con Nº Registro 1454, tuvo Entrada en este Ayuntamiento la Certificación Nº 4 de la Obra “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior en Olula del Río 20IDAE-FEDER 2018”, por importe de 9.871,73 €, siendo la aportación del Ayuntamiento de 493,59 € y la empresa adjudicataria de las obras GIGOSA, S.L., firmado por el Director de las Obras, el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Tortosa Oliver.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 31/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

35.-DAR CUENTA DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 5 DE LA OBRA “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN OLULA DEL RÍO 20IDAE-FEDER 2018” POR IMPORTE DE 22.659,60 € (APORTACIÓN AYTO DE 1.132,98 €)


El 24/03/2020, con N° Registro 1453, tuvo Entrada en este Ayuntamiento la Certificación N° 5 de la Obra “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior en Olula del Río 20IDAE-FEDER 2018”, por importe de 22.659,60 €, siendo la aportación del Ayuntamiento de 1.132,98 € y la empresa adjudicataria de las obras GIGOSA, S.L., firmado por el Director de las Obras, el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Tortosa Oliver.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

36.-DAR CUENTA DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 6 DE LA OBRA “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN OLULA DEL RÍO 20IDAE-FEDER 2018” POR IMPORTE DE 0,00 € (APORTACIÓN AYTO DE 0,00 €)

El 15/04/2020, con N° Registro 1617, tuvo Entrada en este Ayuntamiento la Certificación N° 6 de la Obra “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior en Olula del Río 20IDAE-FEDER 2018”, por importe de 0,00 €, siendo la aportación del Ayuntamiento de 00,00 € y la empresa adjudicataria de las obras GIGOSA, S.L., firmado por el Director de las Obras, el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Tortosa Oliver.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 32/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

37.-RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL FAVORABLE.-LOCAL SITUADO EN C/ GRANADA, 4-LOCAL 1, DESTINADO A TINTORERIA-LAVANDERIA, A INSTANCIA DE MARIA JOSE CERON MARTINEZ.

Visto el expediente sobre solicitud de Resolución de Calificación Ambiental Favorable, de establecimiento destinado a Tintorería-Lavandería, situado en C/ Granada, 4-local 1, instruido a instancia de María José Cerón Martínez, con D.N.I.: 23.242.451-P.

Vista la Ley 7/2007, de Calidad Ambiental y el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1.995, de 19 diciembre.

Vistos los trámites llevados a cabo en este expediente y los informes emitidos al respecto.

Considerando el Informe emitido por el Técnico Municipal, de 25-mayo-2020, que dice: <<A la vista de la documentación presentada Certificado Fin de Obras de Instalación de Adaptación de Local Sin Uso a Restaurante, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Sánchez Martos y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, el día 27 de noviembre de 2.019.

Declaración Responsable de la Actividad.

Habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con el Reglamento De Calificación Ambiental, por estar incluido en la Ley 7/2007 y posteriores modificaciones como actividad sujeta al trámite de Calificación Ambiental.


En base a lo cual se informa favorablemente.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1.-De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del R.C.A., Calificar la Actividad como favorable, con los siguientes requisitos:

- a) Deberán cumplirse estrictamente todas las condiciones y medidas correctoras previstas en el Proyecto Técnico presentado y suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Sánchez Martos.
- b) Deberá cumplirse la normativa aplicable a este tipo de actividad sobre Medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como cualquier otra que le sea legalmente aplicable.

2.-De acuerdo con la resolución de Calificación, por unanimidad se acuerda:

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| Observaciones | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Url De Verificación | Página | | 33/39 | |
| | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

a).-Otorgar Licencia de Actividad y Apertura, solicitada por D^a María José Cerón Martínez, con las condiciones impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental.

3.-Remitir certificación de este Acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

38.- FACTURAS.-

Se da cuenta de las siguientes, con expresión de nombre, C.I.F., fecha, concepto e importe:

Se relacionan en Anexo nº 1, a esta Acta.


La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarles su aprobación.

De orden del Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 11,15 horas del día 4 de junio de 2020, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

V^oB^o

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| Observaciones | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Url De Verificación | Página | | 34/39 | |
| | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |

ANEXO I.-RELACIÓN DE FACTURAS APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE 4-JUNIO-2020

| Nombre Ter. | Tercero | Documento | Fecha Doc. | Texto Libre | Importe |
|---|-----------|---------------------|------------|--|-----------|
| ADVANCE TECHNOLOGY SYSTEM S.L. | B04459137 | 2020/PYM/035 | 10/03/2020 | CARTUCHOS DE IMPRESORA PARA RADIOLULA | 34,00 |
| ADVANCE TECHNOLOGY SYSTEM S.L. | B04459137 | 2020/PAR/0207 | 08/05/2020 | CARTUCHOS DE IMPRESORA PARA POLICIA LOCAL | 66,00 |
| CAMPOS HERNANDEZ VORONOVA CB | E04867685 | 10/2020 | 03/06/2020 | ASESORAMIENTO JURIDICO DE MAYO 2020 | 1.250,00 |
| COMERCIAL CAMENFORTE S.L. | B04179719 | A/20040080 | 25/05/2020 | FRIGORIFICO Y MICROONDAS PARA DEPENDENCIA DE POLICIA LOCAL | 184,95 |
| ENDESA ENERGIA S.A. | A81948077 | PLR001N0154403 | 07/04/2020 | CONSUMO ENERGIA ELECTRICA DEL 29-2-2020 AL 30-4-2020 | 2.096,00 |
| ENDESA ENERGIA S.A. | A81948077 | AGRUP. NUM: 5160656 | 31/05/2020 | CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DE ENERO Y FEBRERO 2020 | 10.202,71 |
| ENDESA ENERGIA S.A. | A81948077 | AGRUP. NUM: 5197336 | 31/05/2020 | CONSUMO ENERGIA ELECTRICA DEL 29-2-2020 AL 31-3-2020 | 198,40 |
| ENDESA ENERGIA S.A. | A81948077 | AGRUP. NUM: 5182108 | 31/05/2020 | CONSUMO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE MERCADO DE MARZO 2020 | 278,19 |
| ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL | B82846825 | AGRUP. NUM: 2708123 | 31/05/2020 | CONSUMO ENERGIA ELECTRICA DE FEBRERO Y MARZO 2020 | 2.687,89 |
| ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL | B82846825 | AGRUP. NUM: 2708051 | 31/05/2020 | CONSUMO ENERGIA ELECTRICA DE FEBRERO Y MARZO 2020 | 514,85 |
| GRAFICAS LUCMAR S.COOPERATIVA AND. | F04376091 | 232 | 27/05/2020 | MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE | 287,11 |
| ADVANCE TECHNOLOGY SYSTEM S.L. | B04459137 | 2020/PYM/070 | 19/05/2020 | ASISTENCIA TECNICA ORDENADOR CONCEJALIA DE DEPORTE Y COMPRA DE DISCO DURO Y CAJA EXTERNA | 96,50 |
| ASOCIACION DE EMISORAS MUNICIPALES | G41507112 | 248/20 | 08/05/2020 | CUOTA SOCIO EMA DE MAYO 2020 | 90,43 |
| COLIPE JORGE NESTOR | 49631927C | 000059 | 02/05/2020 | PUBLICIDAD LA COMARCA NOTICIAS DE ABRIL 2020 | 250,00 |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 35/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |



| | | | | | |
|--|-----------|--------------|------------|---|----------|
| EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES S.L.U | B04615886 | LP20/227 | 30/04/2020 | CAMPAÑA EN DIARIO ALMERIA | 104,31 |
| GRAFICAS LUCMAR S.COOPERATIVA AND. | F04376091 | 233 | 27/05/2020 | DIPLOMAS REPARTO MASCARILLAS PARA NIÑOS, Y PEGAMENTO BARRA | 161,01 |
| GRAFICAS LUCMAR S.COOPERATIVA AND. | F04376091 | 227 | 27/05/2020 | 1500 FLAYERS CIKIR Y 300 CARTELES COLOR | 421,56 |
| GRAFINDALO S.C.A. | F04432134 | 200501 | 15/05/2020 | MAMPARAS DE POLICARBONATO TRANSPARENTE COMO MEDIDAS DE PROTECCION COVIL-19 EPIS | 1.028,50 |
| EXPLOTACIONES PETROLIFERAS TAPAL, S.L. | B04385068 | F2000050 | 30/04/2020 | CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE ABRIL 2020 | 407,50 |
| EXPLOTACIONES PETROLIFERAS TAPAL, S.L. | B04385068 | F2000063 | 31/05/2020 | CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE MAYO 2020 | 342,00 |
| ADVANCE TECHNOLOGY SYSTEM S.L. | B04459137 | 2020/PYM/071 | 19/05/2020 | CARTUCHOS PARA IMPRESORAS GUARDERIA | 30,00 |
| ADVANCE TECHNOLOGY SYSTEM S.L. | B04459137 | 2020/PYM/007 | 14/01/2020 | MULTIFUNCION HP PARAOFICINA GENERAL | 135,00 |
| ASISTENCIA SANITARIA INTERPROV DE SEGURO | A08169294 | 200550071 | 01/05/2020 | POLIZA DE SEGURO FUNCIONARIOS AYUNTAMIENTO DEL 1-5-2020 AL 30-6-2020 | 2.387,70 |
| DISTRIBUIDORA FRASODI S.L. | B04190906 | 2000002096 | 25/05/2020 | BOTELLAS DE AGUA PARA SALON DE PLENOS | 33,79 |
| DISTRIBUIDORA FRASODI S.L. | B04190906 | 2000001492 | 10/03/2020 | BEBIDAS Y PRODUCTOS PARA DIA DE ANDALUCIA | 1.241,65 |
| SILVA CALLEJON FRANCISCO | 45586051M | 34 | 24/04/2020 | VIAJES PARA AYUDA ECONOMICA FAMILIAR DE ROSARIO CRUZ LOPEZ | 70,00 |
| SILVA CALLEJON FRANCISCO | 45586051M | 33 | 23/04/2020 | VIAJES PARA AYUDA ECONOMICA FAMILIAR DE ROSARIO CRUZ LOPEZ | 70,00 |
| DISTRIBUIDORA FRASODI S.L. | B04190906 | 2000001098 | 20/02/2020 | PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA | 39,43 |
| DISTRIBUIDORA FRASODI S.L. | B04190906 | 2000001611 | 12/03/2020 | PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA | 73,56 |
| INFORMATICA 2000 OLULA S.L.L. | B04599445 | SP 200040 | 23/05/2020 | ORDENADOR PORTATIL E IMPRESORA PARA DEPENDENCIAS POLICA LOCAL | 449,01 |
| 1 Y 1 IONOS ESPAÑA SLU | B85049435 | 202765322103 | 28/05/2020 | CUOTA MENSUAL DEL 27-5-2020 AL 27-6-2020 | 3,63 |
| PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN | 52528726S | 27 | 19/05/2020 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONCEJALIA DEPORTE | 6,50 |
| PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN | 52528726S | 1 | 15/01/2020 | PRODUCTOS DE FARMACIA PARA AYUDA ECONOMICA FAMILIAR DE ROSARIO CRUZ | 112,60 |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 36/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gt1rrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |



| | | | | | |
|--|-----------|-------------------|------------|---|--------|
| PETE RUIZ CARMEN | 75226552S | 39/2020 | 07/04/2020 | PRODUCTOS PARA MEDIDAS COVID-19 | 16,09 |
| PETE RUIZ CARMEN | 75226552S | 49/2020 | 08/05/2020 | PRODUCTOS PARA MEDIDAS COVID-19 | 235,41 |
| PETE RUIZ CARMEN | 75226552S | 41/2020 | 11/04/2020 | PRODUCTOS PARA MEDIDAS COVID-19 | 249,87 |
| PETE RUIZ CARMEN | 75226552S | 48/2020 | 08/05/2020 | PRODUCTOS PARA MEDIDAS COVID-19 | 464,64 |
| PETE RUIZ CARMEN | 75226552S | 47/2020 | 30/04/2020 | PRODUCTOS PARA MEDIDAS COVID-19 | 941,62 |
| PETE RUIZ CARMEN | 75226552S | 59/2020 | 04/06/2020 | REGALOS PARA BINGO JUVENIL. REBELCLUB | 19,20 |
| MARTINEZ MOLINA CARMEN | 75223953S | 10 | 30/09/2019 | CONOS DE CHUCHES PARA DESFILE BAILES TRINI EN FERIA | 43,00 |
| LOPEZ SANCHEZ ROGELIO | 75227747Z | FAV000000042020 | 07/02/2020 | PLACAS VARIADAS SEGUN FACTURA CHANDAL MONITORES ESCUELA DE FUTBOL | 96,95 |
| LOPEZ SANCHEZ ROGELIO | 75227747Z | FAV000000032020 | 06/02/2020 | VALES CONCURSO REDACCIONES EN FIESTAS PATRONALES 2020 | 412,65 |
| LOPEZ SANCHEZ ROGELIO | 75227747Z | FAV000000022020 | 04/02/2020 | VALES CONCURSO REDACCIONES EN FIESTAS PATRONALES 2020 | 70,00 |
| INCOTEL, INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A. | A48957682 | NA05054 | 05/05/2020 | CUOTA MENSUAL DE MAYO 2020 | 30,25 |
| INCOTEL, INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A. | A48957682 | NA060055 | 02/06/2020 | CUOTA MENSUAL DE JUNIO 2020 | 30,25 |
| L.P.JOBE S.L. | B04223285 | P20/31949 | 27/05/2020 | MATERIAL FUNGIBLE PARA OFICINA GENERAL | 106,31 |
| MARTINEZ MOLINA CARMEN | 75223953S | 14 | 26/05/2020 | CONOS DE CHUCHES PARA GUARDERIA MUNICIPAL | 70,00 |
| ORANGE ESPAGNE S.A.U | A82009812 | A10014802178-0520 | 05/05/2020 | CONSUMO TELEFONICO DE ABRIL 2020 | 988,40 |
| PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN | 52528726S | 23 | 18/05/2020 | PRODUCTOS DE FARMACIA PARA FUNCIONARIOS AYUNTAMIENTO | 720,67 |
| PETE RUIZ CARMEN | 75226552S | 51/2020 | 18/05/2020 | PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA COLEGIO ANTONIO RELAÑO | 411,78 |
| PETE RUIZ CARMEN | 75226552S | 56/2020 | 28/05/2020 | PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CENTRO DE SALUD | 139,13 |
| PETE RUIZ CARMEN | 75226552S | 60/2020 | 04/06/2020 | PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES | 4,24 |
| GRUPO SEDESA CONSULTING SL | B04896866 | 002/00000256 | 11/05/2020 | CUOTA ANALISIS BIMESTRAL MAYO 2020 | 128,26 |
| GRUPO SEDESA CONSULTING SL | B04896866 | 004/00000134 | 01/06/2020 | CUOTA LEGIONELLA MAYO 2020 | 183,01 |
| GOMEZ MARTINEZ JOSEFA | 52513673G | 5 | 30/05/2020 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CENTRO DE DIA | 42,80 |
| PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN | 52528726S | 24 | 19/05/2020 | PRODUCTOS DE FARMACION PARA AEF DE ROSARIO CRUZ | 22,85 |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 37/39 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | |



| | | | | | |
|--|-----------|-----------------|------------|--|----------|
| PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN | 52528726S | 9 | 18/02/2020 | PRODUCTOS DE FARMACIA SEGUN AEF DE ROSARIO CRUZ | 24,23 |
| PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN | 52528726S | 26 | 19/05/2020 | PRODUCTOS DE FARMACIA PARA CENTRO DE DIA | 43,90 |
| RG SAN ESTEBAN, S.A. | A04599338 | 165/020 | 16/05/2020 | CORONA DE FLORES NATURALES PARA FALLECIMIENTO DE ALCALDE DE PARTALOA | 143,00 |
| SOLUCIONES GO ON, S.L | B04826590 | 2020137 | 09/05/2020 | SERVICIO COMMUNITY MANAGER DE ABRIL 2020, CAMPAÑA A OLULA NO HAY QUIEN LA PARE, PLATAFORMA WEB SALVA NUESTRO NEGOCIOS, F | 2.613,60 |
| TROFEOS NADAL, S.L. | B96728357 | 150 | 07/05/2020 | TROFEOS CONCURSO ASOCIACION AMIGOS DE LOS PAJAROS | 334,57 |
| PUBLI-PART S.L. | B04272506 | 20021520 | 17/03/2020 | KID DE EMERGENCIAS PARA COVID-19 | 755,04 |
| SIEMENS RENTING S.A. | A81440786 | 53140101535385 | 11/05/2020 | CUOTA ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA BIBLIOTECA DEL 26-5-2020 AL 25-6-2020 | 62,92 |
| SESISE, S.L. | B18210831 | 6,464.20SA | 01/06/2020 | SERVICIO VIGILANCIA COLEGIO ANTONIO RELAÑO DE JUNIO 2020 | 10,01 |
| SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL MARMOL S.A. | A04039814 | FV050-000000019 | 31/01/2020 | CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE ENERO 2020 | 660,85 |
| SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL MARMOL S.A. | A04039814 | FV050-000001199 | 31/05/2020 | SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE MAYO 2020 | 150,00 |
| PUBLI-PART S.L. | B04272506 | 200221REC-20 | 17/03/2020 | MASCARILLAS Y GAFAS PROTECTORAS, MEDIDAS COVID-19 | 892,25 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA | A82018474 | TA6ED0061221 | 19/05/2020 | CONSUMO TELEFONICO ADSL GUADALINFO DE ABRIL 2020 | 60,60 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA | A82018474 | TA6ED0061222 | 19/05/2020 | CONSUMO TELEFONICO ADSL BIBLIOTECA DE ABRIL 2020 | 60,60 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA | A82018474 | TA6ED0061223 | 19/05/2020 | CONSUMO TELEFONICO ADSL RADIOLULA DE ABRIL 2020 | 60,60 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA | A82018474 | TA6ED0061219 | 19/05/2020 | CONSUMO TELEFONICO FAX AYUNTAMIENTO DE ABRIL 2020 | 18,00 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA | A82018474 | TA6ED0061220 | 19/05/2020 | CONSUMO TELEFONICO FAX POLICIA LOCAL DE ABRIL 2020 | 31,52 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA | A82018474 | TA6ED0061218 | 19/05/2020 | CONSUMO TELEFONICO ESCUELA DE ADULTOS DE ABRIL 2020 | 34,82 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA | A82018474 | TA6ED0061224 | 19/05/2020 | CONSUMO TELEFONICO ADESL ESCUELA | 60,60 |


| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 38/39 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | |



| | | | | | |
|--|-----------|-------------------|------------|--|----------|
| | | | | DE MUSICA DE ABRIL 2020 | |
| REPOSTERIA CELSUR, S.C.A. | F04461331 | 002/00000775 | 31/03/2020 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CENTRO DE DIA | 102,92 |
| COMERCIAL MARHUENDA S.L. | B04044558 | FC I20 2020040089 | 30/04/2020 | MASCARILLAS PARA MEDIDAS COVID-19 Y MATERIAL DE MANTENIMIENTO | 919,24 |
| MOTOS REGULETO S.L. | B04289344 | 10/2020 | 02/03/2020 | REPARACION GRUPO ELECTROGENO HONDA | 92,14 |
| OLYMAC MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L. | B04866414 | 2020/A/0252 | 30/05/2020 | MATERIALES PARA PFEA 2019-2020. OBRA CEMENTERIO | 288,00 |
| PECRÉS, S.L.U. | B30011670 | 2004020971 | 01/04/2020 | MANTENIMIENTO PLATAFORMA ELEVADORA COLEGIO ANTONIO RELAÑO DEL 04/20 AL 06/20 | 351,60 |
| PUBLI-PART S.L. | B04272506 | 20029120 | 28/05/2020 | MASCARILLAS COMO MEDIDAS COVID-19 | 430,00 |
| REPSOL BUTANO S.A. DE ANDALUCIA | A28076420 | 0095977214 | 04/05/2020 | CUOTA SERVICIO BASICO COLEGIO TRINA RULL DEL 4-4-20 AL 3-5-2020 | 27,99 |
| SCHINDLER S.A. | A50001726 | 3344551510 | 01/05/2020 | MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA CONSISTORIAL DEL 1-5-2020 AL 31-5-2020 | 186,87 |
| SOLA CAJA JUAN A | 27506781T | 33 | 26/03/2020 | MATERIALES PARA PFEA 2019-2020 | 65,50 |
| SOLA CAJA JUAN A | 27506781T | A/32 | 26/03/2020 | PRODUCTOS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES | 308,20 |
| SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL MARMOL S.A. | A04039814 | FV099-000003199 | 31/05/2020 | REPARACION DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE MUNICIPALES | 23,76 |
| ZARDOYA OTIS S.A. | A28011153 | 0C8815 M | 31/05/2020 | MANTENIMIENTO ASCENSOR CENTRO DE SALUD DE MAYO 2020 | 532,55 |
| ZARDOYA OTIS S.A. | A28011153 | 0C59923 M | 30/04/2020 | MANTENIMIENTO ASCENSOR CENTRO DE SALUD DE ABRIL 2020 | 532,55 |
| ZARDOYA OTIS S.A. | A28011153 | 0C59922 M | 01/04/2020 | MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA DE LA JUVENTUD DEL 1-4-2020 AL 30-6-2020 | 813,66 |
| ZARDOYA OTIS S.A. | A28011153 | 0B63776 M | 31/03/2020 | MANTENIMIENTO ASCENSOR CENTRO DE SALUD DE MARZO 2020 | 532,55 |
| SOLUCIONES TECNICAS 2000 S.L. | B82300526 | 4866 | 29/05/2020 | VESTUARIO PARA POLICIA LOCAL | 1.833,88 |
| PUBLI-PART S.L. | B04272506 | 200305 | 29/05/2020 | ROPA LABORAL DE VERANO PARA OBRAS Y MANTENIMIENTO | 1.332,15 |

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL

| | | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río | Firmado | 17/06/2020 14:54:35 | | |
| | Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio | Firmado | 17/06/2020 13:20:27 | | |
| Observaciones | | Página | 39/39 | | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtlrrcPdZ2uD/DpMub0qDA== | | | | |